

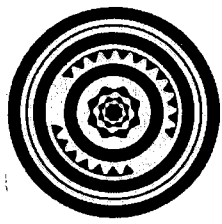


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SS-203-2022 ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y CINDY PAOLA ORDOÑEZ TAPIA

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	CINDY PAOLA ORDOÑEZ TAPIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO PARA APOYAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD, EN ACCIONES DE INVESTIGACIONES ENTOMOLOGICAS DE CAMPO EN EL LABORATORIO, RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL PROGRAMA REGULAR, BROTES Y EPIDEMIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.370.562)
TIEMPO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II, CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO SOBREPASE LA VIGENCIA 2022.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
956	28 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 10771813, en su calidad de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 01293 de 13 de Octubre de 2021, acta de posesión de fecha 14 de Octubre de 2021 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000391 de 1 de septiembre de 2020 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte, **CINDY PAOLA ORDOÑEZ TAPIA**, identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.102.824.071, quién en lo adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL DEPARTAMENTO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. 2) Que **EL DEPARTAMENTO**, no cuenta con Profesional de Planta suficiente, con los conocimientos y experiencia necesarios para ejercer y cumplir con todas las funciones y competencias propias de la misión y de la función administrativa y pública de la entidad de conformidad con lo señalado en los estudios previos que soportan este contrato; por lo que se hace necesario contratar la PRESTACION DE SERVICIOS, con persona natural que asesore de manera eficiente y eficaz la gestión de la administración. 3) Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 4) Que la entidad contratante realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. 5) Que de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida, acreditación de estudios y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. 6) Que **EL CONTRATISTA** manifestó en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. 7) Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunta expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la entidad, indicada en el cuadro de la referencia. 8) Que la Asamblea del Departamento de Córdoba mediante ordenanza No. 0025 de fecha 22 de diciembre del año 2021, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. 9) Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

artículo 2) numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015; **10)** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés establecidas en la Constitución y en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO:** El objeto del presente contrato es: PRESTACION DE SERVICIO PARA APOYAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD, EN ACCIONES DE INVESTIGACIONES ENTOMOLOGICAS DE CAMPO EN EL LABORATORIO, RELACIONADOS CON LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN VECTORIAL EN EL PROGRAMA REGULAR, BROTES Y EPIDEMIAS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato, es la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.370.562). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Seis (06) mensualidades vencidas cada una por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.718.427), para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA –PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones: **A) Obligaciones generales:** a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración. c) Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión. d) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente. e) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. f) Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados. g) Suscribir y cumplir los acuerdos de confidencialidad suscritos con ocasión del presente contrato. h) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. i) Acatar las circulares impartidas por la Dirección Administrativa de Contratación en relación con la gestión contractual. **B) Obligaciones específicas:** Concertar el desarrollo de las actividades con el coordinador del Laboratorio de Salud Pública y presentar cronograma de ejecución de actividades. 1. Apoyar la realización del inventario inicial de equipos, elementos disponibles para el desarrollo de actividades y realizar programación de los insumos requeridos para el desarrollo de los procedimientos técnicos de acuerdo a la proyección de muestras. 2. Asistir y Apoyar en la elaboración, ejecución y seguimiento de los Planes Operativos Anuales (POA) del LSP pertinentes al cargo ejercido y desde el mismo de manera consecutiva. 3. Hacer entrega mensual de la información que se genere de las actividades desarrolladas, con la realización y análisis de los indicadores de los procesos que le correspondan o participe. 4. Elaborar y entregar a la Coordinadora del Laboratorio de Salud Pública, el plan de compra anual del área de su competencia. 5. Participación activa en las actividades programadas para la implementación, actualización, socialización y mantenimiento del SGC bajo la norma ISO 17025:2005, cumpliendo a cabalidad con los requerimientos necesarios para tal fin. 6. Participar y dar cumplimiento a las buenas prácticas de Laboratorio, Normas de Bioseguridad, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares establecidas en el Laboratorio. 7. Participar en las convocatorias del INS que sean requeridas. Mínimo una. 8. La información, productos y/o resultados que se originen en el desarrollo del presente contrato deberán ser entregados a la Coordinación del LSP y son de propiedad intelectual de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, sin desconocer los derechos morales del autor si hay lugar a ellos y no se podrán utilizar los productos y/o resultados generados sin la autorización previa de la Secretaría de Desarrollo de la Salud. 9. Mantener actualizados los inventarios y/o requerimientos de insumos y materiales de su competencia. 10. Mantener la reserva profesional y confidencialidad de los datos e información que se ha suministrado o a la cual tenga acceso para el desarrollo del objeto contractual (firmar documento de confidencialidad e imparcialidad SGC-NTC-ISO-17025). 11. Mantener limpio y organizado el área de trabajo. 12. Hacer entrega del puesto de trabajo al supervisor del contrato con los bienes y equipos que se encuentran bajo su custodia al cual tenga acceso para el desarrollo del objeto contractual al momento de finalizar la ejecución del mismo. 13. Apoyar cuando sea necesario en proyectos de investigación de salud pública en las áreas que sean de su competencia y demás actividades inherentes al objeto del contrato que sean requeridas para su cumplimiento. 14. Coordinar y ejecutar acciones de vigilancia entomológica en articulación con el programa de ETV a nivel departamental, acorde con el perfil epidemiológico y demás información relacionada con el comportamiento de los vectores en su área de influencia. 15. Asistir a las reuniones convocadas por el coordinador de vectores, para evaluar la presencia de casos de enfermedades transmitidas por vectores, reportados al SIVIGILA y realizar los estudios requeridos. 16. Realizar la vigilancia entomológica acorde con protocolos y guías





establecidos, articulándose y aportando al sistema de vigilancia en salud pública. 17. Realizar estudios de bionomía de los vectores de interés en salud pública. 18. Focalizar y estratificar localidades para vigilancia entomológica, con el fin de orientar intervenciones costo – efectivas. 19. Monitorear y evaluar intervenciones de prevención y control de vectores realizadas por los técnicos de ETV. 20. Capacitar y hacer seguimiento al personal profesional y técnico que realiza acciones de vigilancia de entomología a nivel departamental. 21. Realizar el control de calidad a nivel macroscópico, del material entomológico recolectado y procesado por el personal profesional y técnico. 22. Realizar pruebas para vigilancia de resistencia a insecticidas (VRI), de uso en salud pública en todo el departamento (para orientar la toma de decisiones de control vectorial en el nivel departamental). 23. Atender activamente las asistencias técnicas y/o asesorías recibidas por entes externos, dando cumplimiento a los hallazgos y/o las acciones de mejoramiento formuladas. 24. Participar de las convocatorias del INS para fines de capacitación y/o Actualización o evaluación, relacionadas con el área cuando se requiera, el curso anual de entomología liderado por el laboratorio de entomología del INS y atender las asistencias técnicas que se realicen al departamento. 25. Mantener actualizado el programa de sistema de vigilancia entomológica del Laboratorio Salud Pública y realizar análisis semestrales de la información entomológica regular y especial, articulándose con otras fuentes de información en el marco del equipo funcional, generando el informe correspondiente según lineamientos nacionales. 26. Velar por mantener colonias de referencias de insectos de interés en salud pública, para estudios de biología básica y pruebas de resistencia a insecticidas. 27. Contar con una colección de referencias de los vectores presentes en el departamento. 28. Participar en el programa de evaluación externa directa del desempeño EEDD, del INS y enviar muestras para control de calidad indirecto y diagnóstico referencial. 29. Realizar análisis semestrales de la información entomológica regular y especial, articulándose con otras fuentes de información en el marco del equipo funcional, generando el informe correspondiente según lineamientos nacionales. 30. Generar informes periódicos de los resultados de la vigilancia entomológica, incluyendo un análisis de la información. 31. Coordinar con su equipo de trabajo las asistencias técnicas a los diferentes municipios del departamento de Córdoba en cuanto a la vigilancia Entomológica. 32. Supervisar la implementación de mecanismos de monitoreo y evaluación de intervenciones para la Prevención y el control de artrópodos. 33. Apoyar el proceso de gestión de calidad de la vigilancia entomológica en la Unidad de Entomología departamental. 34. Asistir a la Unidad de Entomología departamental en el Diseño Ejecución de protocolos de investigación entomológica para dar respuesta a los problemas identificados. 35. Desarrollar todas las acciones requeridas para los estudios de campo relacionadas con el evento Chagas, malaria, dengue, zika, chicungunya, leishmaniasis y demás que lo ameriten cuando lo requiera el coordinador de vectores y coordinador del laboratorio de salud pública. 36. Organizar, procesar y responder por el material de campo recolectado para los fines requeridos (identificación). 37. Apoyar la digitación de base de datos de COVID-19. 38. Apoyo a los procesos de verificación y/o acreditación de los Métodos de Ensayos. 39. Las demás obligaciones que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.

CLAUSULA SÉPTIMA –SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, el SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD, mediante oficio designará el funcionario de la Gobernación de Córdoba como supervisor del contrato; Funcionario de la Gobernación quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

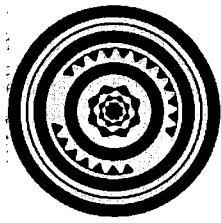
CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA tendrá que constituir a favor de LA GOBERNACIÓN como Garantía o mecanismo de cobertura de riesgos que cubra los siguientes amparos: a) cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. y b) calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones.

CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Se podrá suspender la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión.

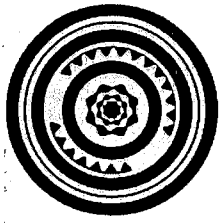
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el





estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descunte de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descunte de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de LA GOBERNACIÓN, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías. El contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para la legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA– IMPUESTOS-** Las estampillas departamentales que se causen con la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en Ordenanza Departamental N° 00001 de 13 de febrero de 2020 y resolución 002348 de 31 de diciembre de 2020, y en todo caso antes de la fecha de inicio de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** la liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. Así mismo EL





Gobernación de Córdoba

Ahora le toca al pueblo

CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA frente a cualquier reclamación laboral o de cualquier tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Se firma en la ciudad de Montería, a los 28 días del mes de enero de 2022.

CARLOS ENRIQUE SEJIN VASQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD
Delegado para contratar.

CINDY PAOLA ORDOÑEZ TAPIA
C.C. N° 1.102.824.071
CONTRATISTA

Proyectó: Laureano Millan Arrieta-Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Gloria Eugenia Saleme Castillo - Directora Administrativa de Contratación

